

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Julio Millán Muñoz.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales Dª Salud Anguita Verón, D. Manuel Ureña Contreras (VOX), D. Javier Ureña Olivera, D. Julián Ávila De la casa (Adelante Jaén), Dª. María Cantos Alcázar, D. Francisco Javier Díaz Ráez, D. Miguel Castro Gutiérrez, Dª. Mª Refugio Orozco Saénz (Ciudadanos), D. Francisco Javier Carazo Carazo, Dª. Mª Reyes Chamorro Barranco, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, Dª. Mª Isabel Azañón Rubio, D. Jesús Manuel Ortega Morales, D. Antonio Losa Valdivieso, Dª. Mª Esther Ortega Cabrera, D. Manuel Palomares Herrera (PP), D. Julio Millán Muñoz, Dª. Mª De África Colomo Jiménez, D. Carlos Alberca Martínez, Dª. Ángeles Díaz De la torre, D. José Manuel Higueras Lorite, Dª. Estefanía Plaza León, D. Francisco Padorno Muñoz, Dª. Mª Del Carmen Angulo Montoro, D. Francisco Lechuga Arias, Dª. Eva Pilar Funes Jiménez, D. Francisco Chica Jiménez (PSOE), asistidos de la Secretaria General Acctal., de la Corporación, Dª Rocío Isabel Marín Muriel, de la Interventora de Fondos, Dª Mª Dolores Rubio Maya, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª Del Mar Fernández De Moya Romero.

No asisten a la sesión plenaria los Sres/as. Concejales:

Por el Grupo Municipal VOX:

D. Manuel Ureña Contreras.

Por el Grupo Municipal Adelante Jaén:

D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ.

D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ.

Por el Grupo Municipal Popular:

- D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO.
- Da. Ma Reyes Chamorro Barranco.
- Da. Isabel Azañón Rubio.
- Dª ESTHER ORTEGA CABRERA.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Ilmo. Sr. Alcalde, toma la palabra para justificar la urgencia de la sesión:

"Saben que está previsto firmar el próximo viernes el convenio que va a tener lugar en el orden del día de hoy. Va a venir el vicepresidente de la Junta de Andalucía y, por tanto, necesitamos aprobar el convenio en el Pleno antes de la firma del mismo."

Acto seguido, somete a votación la urgencia de la sesión que resulta aprobada, por mayoría, con el voto a favor de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, D. Javier Ureña Olivera (Adelante Jaén), María Cantos Alcázar, D. Francisco Javier Díaz Ráez (Ciudadanos), D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, D. Jesús Manuel Ortega Morales, D. Antonio Losa Valdivieso, D. Manuel Palomares Herrera (PP), D. Julio Millán Muñoz, Dª. Mª De África Colomo Jiménez, D. Carlos Alberca Martínez, Dª Ángeles Díaz De La Torre, D. José Manuel Higueras Lorite, Dª. Estefanía Plaza León, D. Francisco Padorno Muñoz, Dª. Mª Del Carmen Angulo Montoro, D. Francisco Lechuga Arias, Dª. Eva Pilar Funes Jiménez, D. Francisco Chica Jiménez (PSOE), y el voto en contra de Dª. Salud Anguita Verón (VOX).

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, somete a votación la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto por el art. 82.3 del ROF, que queda ratificada por unanimidad con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. Salud Anguita Verón (VOX), D. Javier Ureña Olivera (Adelante Jaén), María Cantos Alcázar, D. Francisco Javier Díaz Ráez (Ciudadanos), D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, D. Jesús Manuel Ortega Morales, D. Antonio Losa Valdivieso, D. Manuel Palomares Herrera (PP), D. Julio Millán Muñoz, Dª. Mª De África Colomo Jiménez, D. Carlos Alberca Martínez, Dª Ángeles Díaz De La Torre, D.

PÁGINA	2/60





José Manuel Higueras Lorite, Dª. Estefanía Plaza León, D. Francisco Padorno Muñoz, Dª. Mª Del Carmen Angulo Montoro, D. Francisco Lechuga Arias, Dª. Eva Pilar Funes Jiménez, D. Francisco Chica Jiménez (PSOE).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de diciembre de 2020, a la que adjunta la documentación que se incorpora a la presente certificación:

- Texto-propuesta del Convenio, formulado por la Junta de Andalucía.
- Informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Administración del Patronato
 Municipal de Cultura, de fecha 11 de diciembre del actual.
- Informe de la Sra. Secretaria General Accidental, dando conformidad al citado informepropuesta, de fecha 14 de diciembre del actual.
- Memoria justificativa emitida por la citada Jefa de Sección, en fecha 30 de noviembre pasado.
- Informe de la Sra. Interventora Municipal de Fondos, sobre el asunto, emitido con fecha
 10 de diciembre del actual.







AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE JAEN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE JAEN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía y de conformidad con el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de las Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, se propone al Exemo. Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Aprobar el Convenio de referencia, cuyo texto se adjunta.
- 2.- Facultar a esta Alcaldía para la firma del mismo.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Texto propuesta del Convenio, formulado por la Junta de Andalucía.
- Informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Administración del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 11 de diciembre actual.
- Informe de la Secretaría General accidental, dando conformidad al citado informe propuesta, de fecha 14 de diciembre actual.
- Memoria justificativa emitida por la citada Jefa de Sección, en fecha 30 de noviembre pasado.
- Informe de la Interventora municipal de fondos, sobre el asunto, de fecha 10 de diciembre actual.

Jaén, 14 de diciembre de 2020 EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

A COLLAND CONTRACTOR OF THE OWNER AND SIGNAL ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF TH





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En la Ciudad de Jaén, a la fecha del pie de firma.

REUNIDOS

De una Parte:

El Excmo Sr D. Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a D. Juan Antonio Marín Lozano y en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Julio Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pieno del día 15 de junio de 2019 y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 21.1.s) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PRIMERO.- Que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucia, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucia la competencia exclusiva en matería de turismo, viene desarrollando, en el ejerciclo de la misma, diferentes actuaciones con la finalidad de ordenar, planificar y promocionar el sector turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística, su adecuación a las tendencias de la demanda y al empleo estable y de calidad.

SEGUNDO.- Que al Ayuntamiento de Jaén le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucia, competencias propias en materia de promoción turística, entre las que se incluyen las de promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucia y diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

TERCERO.- Que, a este respecto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, concibe en su artículo 15, como uno de los instrumentos de planificación turística, los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, desarrollados mediante el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Jaén ser objeto de un Plan Turistico de Grandes Ciudades.

CUARTO.- Que, tras la aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Cíudad de Jaén mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 23 de abril de 2020, la cual se incorpora como Anexo I al presente Convenio, procede dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y 12 del pecreto 146/2016, de 30 de agosto, mediante la celebración del correspondiente convenio, que es el instrumento por el que se articulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía.

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

- 1. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar los términos en los que se efectuará la concesión de una subvención por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local al Ayuntamiento de Jaén para la articulación del Plan Turistico de Grandes Ciudades de Andalucia de la Ciudad de Jaén (en adelante, el Plan), que constituye el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turistica estratégica de la misma, en desarrollo de las especificaciones y directrices del Plan General del Turismo vigente, conforme establece el articulo 11.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, teniendo, asimismo, este Convenio el carácter de bases reguladoras de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- 2. En este sentido, esta subvención debe calificarse como subvención de concesión directa, de imposición legal, ex artículo 2.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la medida en que la aprobación de los Pianes, así como la celebración de los Convenios mediante los que se artículan, viene impuesta por el artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, criterio sostenido, asimismo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía en informe solicitado *ad hoc* de 19 de febrero de 2018.
- 3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o rivados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la abvención otorgada al beneficiario en el marco del presente Convenio en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, esta subvención no ha de considerarse ayudas de Estado, en tanto que no tienen efecto sobre la competencia y los intercambios intracomunitarios.

SEGUNDA. Órganos competentes y entidad beneficiaria.

- 1. La persona titular de la Consejeria de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el articulo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- 2. Corresponde a la Secretaria General para el Turismo, por delegación, la tramitación del procedimiento, el seguimiento y la aceptación de la justificación de las actuaciones derivadas de la gestión del Convenio. Asimismo, le corresponderá a este órgano, por delegación, la competencia para la autorización de la subcontratación de las actividades subvencionables, en los terminos recogidos en la cláusula sexta de este Convenio.
- 3. La entidad perceptora de la subvención es el Ayuntamiento de Jaén, órgano obligado a realizar las actividades indicadas en el Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Para la consecución de los objetivos del Plan, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía se compromete a subvencionar las actuaciones derivadas del presente Convenio en un 50% respecto a la inversión total prevista.

UARTA. Obligaciones del Ayuntamiento beneficiario.



DE JAÉN

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 1. Para la consecución de los objetivos del Plan, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, el Ayuntamiento de Jaén se compromete a aportar el 50% de la inversión total prevista y, en particular, a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, descritos en el Anexo II de este Convenio, para cada una de las fases.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Remitir al órgano concedente informes trimestrales sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, para su posterior análisis en el seno de la Comisión de Seguimiento. Estos informes deberán pronunciarse expresamente sobre el grado de ejecución alcanzado hasta la fecha de su emisión e incluir un dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la intervención General de la Junta de Andalucia, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los Erminos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en ada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y ntrol.

Plaza Nueva 4





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar a conocer y difundir los objetivos y las realizaciones del Plan entre la población y agentes turísticos de la Ciudad, asi como la importancia e interés de la actividad turística en si, en los terminos expuestos en el apartado 1 de la cláusula decimoquinta.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andafucia, señalando a la Consejeria de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local como concedente, utilizando un lenguaje adecuado y no sexista, en los términos expuestos en el apartado 2 de la cláusula decimoquinta.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la fegislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.
- 2. En atención a la especial naturaleza de esta subvención como subvención de concesión directa de imposición legal, se exonera al Ayuntamíento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el articulo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 34.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la obligación de acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con la distribución por objetivos de las actuaciones recogidas en cada Iniciativa de Contenido Turístico prevista en el Anexo II, sin más limitaciones que las derivadas de la legislación estatal y autonómica aplicable, así como las recogidas en el presente convenio, y se realicen en el plazo establecido en el mísmo.



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En particular, con las excepciones recogidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, se consideran subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y mejora de bienes inventariables, a excepción de la adquisición de terrenos.
- b) La adquisición y, en su caso, instalación de bienes muebles, incluidos los programas informáticos, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las dos letras anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución. En relación con los estudios de viabilidad, estos seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las citadas letras.
- d) Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, adquisición y desarrollo de programas informáticos y aplicaciones, adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- 2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) La compra o adquisición de terrenos.
- b) Intereses de deuda.
- c) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.

g) Gastos de gerencia y de personal derivados de la ejecución del Plan, en los que incurra, en su aso, el Ayuntamiento.

La mera elaboración de estudios o proyectos que no conlleve aparejada su materialización o ecución, con excepción de los estudios de viabilidad indicados en la letra c) del apartado 1.





COAISEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 3. El plazo dentro del cual deberán realizarse los gastos subvencionables comprenderá desde la fecha de la Orden de aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Jaén, esto es, desde el 23 de abril de 2020, hasta la finalización del periodo de ejecución de actuaciones previsto en el presente Convenio para cada una de las fases que se aprueben.
- 4. El período durante el que deberán destinarse los bienes al fin concreto no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El período empezará a contar desde la finalización de la ejecución de las operaciones subvencionadas, siendo de aplicación esta previsión únicamente en los casos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y mejora de bienes inventariables.
- 5. Por último, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantias establecidas en la legislación de contratos sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El Ayuntamiento podrá subcontratar de manera total la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el Ayuntamiento deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Secretaria General para el Turismo, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, adoptada por delegación de la persona titular de la Consejería, entendiéndose denegada dicha autorización en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo. En todo caso, el contrato que eventualmente se celebre deberá formalizarse por escrito.
- 4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el articulo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. Documentación presentada para la rúbrica del presente Convenio.

Para la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Jaén, además de la solicitud y la documentación exigidas por el articulo 4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, ha presentado, para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía del que ha sido objeto, la siguiente documentación adicional:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta. A estos efectos, la firma del presente Convenio por parte de la persona titular de la Alcaldia o su representante se entenderá amparada por el acuerdo por el que se autorizó la presentación de la solicitud para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades.
- c) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro digitos) de la cuenta de la entidad solicitante elegida para efectuar el ingreso de la subvención.

Certificación acreditativa del código de la partida presupuestaria municipal relativa al Plan Turístico Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén donde el Ayuntamiento consignará sus aportaciones onómicas.





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- e) Fichas de los proyectos o actividades propuestas para el desarrollo de las Iniciativas de Contenido Turístico recogidas en el Plan, para su estudio e incorporación en el Anexo II del presente Convenio.
- f) Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos o actividades, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.
- g) En los proyectos consistentes en la ejecución de obras, se ha aportado Proyecto Básico o Memoria sustitutiva del mismo, realizada por técnico facultativo competente, en el supuesto de obras menores, incluyéndose en todo caso presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos.
- h) Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.
- i) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- j) Una declaración responsable de que el Ayuntamiento de Jaén no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 8 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVA, Financiación y ejecución del Plan.

1. De acuerdo con el importe indicado por el Ayuntamiento en su solicitud para ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucia y aceptado por esta Consejería, tas actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente Convenio tendrán una inversión máxima de 500.000 € (quinientos mit euros), a concretar mediante las distintas fases que se aprueben, tanto en el Anexo II del presente Convenio, como en sus respectivas modificaciones mediante adenda, y se financiarán conjuntamente, correspondiendo el 50% a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el co 50% al Ayuntamiento de Jaén, de la siguiente forma:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ADMINISTRACIÓN/FASE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	106.012,45 €	143.987,55 €	250.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	106.012,45 €	143.987,55 €	250.000,00 €
TOTAL	212.024,90 €	287.975,10 €	500.000,00€

- 2. La fase 1 se ejecutará de acuerdo con las actuaciones y presupuestos recogidos en el Anexo II de este documento, en el que se ha respetado el requisito establecido en el artículo 3.4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de forma que al menos un 70% de la inversión total se destine a actuaciones tendentes al aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística, y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.
- 3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase 1, será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta.
- 4. La ejecución de las siguientes fases, incluidas actuaciones ya iniciadas o ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta, con el detalle de actuaciones, presupuestos y piazos, se instrumentará a través de las correspondientes adendas a este Convenio, en las que se deberá respetar el mismo requisito del apartado 2. Dichas aportaciones estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarías existentes para las entidades firmantes del presente Convenio en cada ejercicio.

NOVENA. Régimen de aportaciones y pagos.

La Consejeria de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local efectuará su aportación onómica por un importe máximo de 250.000 € con cargo a la posición presupuestaria



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

G/75B/76111/00 2012000757 de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	0900010000 01 G/75B/76111/00 2012000757	2020	53.006,23 € (50%)
(AGE 1	09000100000 01 G/736/76111/00 2012000/3/	2023	53.006,23 € (50%)
FASE 2	0900010000 01 G/758/76111/00 2012000757	2022	71.993,78 € (50%)
- FAQC 2	0900010000 01 G/755/76111/00 2012000757	2024	71.993,78 € (50%)

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124,4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucia, la Consejería, respecto de las actuaciones que se aprueban para la fase 1, abonará al Ayuntamiento un primer pago del 50% del importe total previsto en esta fase tras la firma del Convenio, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago correspondiente a un máximo del 50% restante, tras la justificación documental del 100% de las actividades o proyectos subvencionados.

La realización de los libramientos por parte de la Consejería requerirá de la previa aportación de certificación del acuerdo por el que, en su caso, se autoriza a la persona titular de la Alcaldía para la efectiva adquisición de los compromisos de gasto derivados del presente Convenio y sus adendas.

En la siguiente o siguientes fases, aprobadas mediante la firma de la adenda correspondiente que recoja las actuaciones a financiar, se procederá a realizar los libramientos por parte de la Consejeria conforme a lo establecido en el apartado 2 de esta cláusula.

3. El Ayuntamiento de la Ciudad de Jaén efectuará su aportación económica por importe de 250.000 € con cargo a la partida o partidas del presupuesto municipal relativas al Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucia de la Ciudad de Jaén, de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:



FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	43200/61000/2018 43200/61900/2018	2021	106.012,45 €



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

FASE 2	43200/61000/2018	2022	143.987,55 €
	43200/61900/2018		

- 4. La ejecución, justificación y liquidación de las actuaciones del presente Convenio se realizará de forma independiente para cada una de las fases que se aprueben, por lo que las actuaciones o proyectos aprobados deben ejecutarse en el marco temporal de la fase a la que correspondan.
- 5. El importe definitivo de la subvención referido a cada una de las fases se liquidará aplicando al coste de las actuaciones efectivamente realizadas, conforme a la justificación presentada y aceptada, el 50% que corresponde financiar a la Junta de Andalucía, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado para cada una de las fases y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del Plan.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento: composición y funciones.

- 1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por ocho miembros. Por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, formarán parte de la misma la persona titular de la Secretaria General para el Turismo, quien ejercerá la presidencia, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de turismo de la provincia donde radique el municipio objeto del Plan, quien ostentará la vicepresidencia, y dos personas funcionarias de la Administración de la Junta de Andalucía, al menos una de ellas adscrita a los servicios centrales de la Consejería y con nível de jefatura de servicio o superior del área de turismo, designadas por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo.
- 2. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Alcaldía, la persona titular de la Concejalía competente en materia de turismo y dos personas funcionarias del Ayuntamiento, preferentemente del área de turismo, designadas por la persona u órgano competente según la normativa de régimen local.

Las personas que componen la Comisión podrán ser suplidas por los vocales suplentes en los minos y con los requisitos exígidos en los apartados anteriores.





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL

- 4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona al servicio la Administración de la Junta de Andalucía, que será nombrada, junto a su suplente, por la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, con nivel de jefatura de servicio del área de turismo, o de entre funcionarios con Licenciatura o Grado en Derecho.
- 5. Corresponderá a la Secretaria de la Comisión velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la misma, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, hacer respetar los limites de las atribuciones otorgadas a la Comisión, así como las recogidas por el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.
- 6. Por ambas partes, podrán asistir como invitadas a las sesiones las personas que se consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente de forma puntual, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma. La invitación será cursada por la Secretaría por orden de la Presidencia. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.
- 7. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
- a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo y emitir informe razonado en caso de que se inste su modificación.
- b) Recabar del Ayuntamiento de Jaén la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.
- d) Proponer las actuaciones de las sucesivas fases, que serán aprobadas a través de adenda al Convenio, respetando el requisito establecido en el artículo 3.4 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto. Para la propuesta de aprobación de estas actuaciones será necesaria la presentación de la documentación indicada en las letras e), f), g) y h) de la cláusula séptima relativa a los proyectos.

Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos ropuestos en la cláusula decimocuarta.



ADULADNA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

UNDÉCIMA. Constitución y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

- 1. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.
- 2. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capitulo II, sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.
- 3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia y Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, y de la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- 5. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaria, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del dia de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- 6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al semestre de cada año. Las convocatorias de carácter necesario y las extraordinarias serán efectuadas siempre por la persona titular de la Secretaria, por orden de la persona titular de la Presidencia.

7. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días de intelación, salvo en los casos de acreditada urgencía, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

8. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoria de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

DUODÉCIMA. Justificación.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de: periodo de justificación establecido en el siguiente apartado.
- 2. Corresponderá al Ayuntamiento de Jaén la justificación documental del gasto de las actuaciones, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la ejecución de cada una de las fases, ante la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicía y Administración Local.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto total de la actividad subvencionada, y tendrá el siguiente contenido:

Uno. Memoria descriptiva de los proyectos realizados, suscrita por la persona titular de la Alcaldía, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Grado de cumplimiento alcanzado en refación con los objetivos del Plan.
- b) Dossier fotográfico de las actuaciones ejecutadas.
- c) Dossier de prensa de las actuaciones ejecutadas.
- d) Mecanismos de difusión previstos en la cláusula décimoquinta.

Dos. Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, con el siguiente contenido:

- a) Objeto y contenido.
- b) Sistema de adjudicación.
- c) Empresa adjudicataria.
- d) Inversión realizada.
- e) Fecha de realización, apertura o puesta en funcionamiento.







CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tres. Certificado de la Intervención del Ayuntamiento acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) La constancia del registro en la contabilidad municipal del ingreso correspondiente que se justifica y de las obligaciones reconocidas imputadas a cada uno de los proyectos ejecutados.
- b) Relación de las facturas correspondientes a los gastos efectuados por cada uno de los proyectos de actuación, con el contenido previsto en el artículo 72.2.a) del Regiamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la subvención concedida ha sido destinada o no, en su caso, al proyecto correspondiente (relación de las distintas actividades y proyectos), el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado, es decir, puesto en funcionamiento.
- d) Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- e) Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en el Convento o adendas, en su caso.
- f) La obtención concurrente, en su caso, de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DECIMOTERCERA. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el artículo 37 de la citada ley y demás normativa de plicación en materia de subvenciones. A estos efectos se seguirá el procedimiento de reintegro contemplado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Plaza Nueva 4





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de cada una de las fases se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequivocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducírse el importe de la cantidad a reintegrar de forma proporcional al porcentaje que represente la parte que se ha dejado de cumplir respecto de las actuaciones aprobadas. La aplicación de dicha graduación se efectuará siempre que se haya ejecutado el objeto de la subvención, en cada una de las fases, en un porcentaje de, al menos, el 65% del presupuesto aceptado en relación con las actuaciones anexas al presente Convenio, y siempre que con ese grado de ejecución se haya alcanzado la finalidad del Plan. Únicamente podrán tenerse en cuenta para alcanzar el citado porcentaje aquellas actuaciones cuya efectiva ejecución conste en el certificado de la Intervención del Ayuntamiento previsto en la cláusula duodécima.

DECIMOCUARTA, Modificación del Convenio.

- 1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, especialmente en los siguientes casos:
- a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución, o por la ejecución de las mismas a un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.
- b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la elecución y justificación de las fases, confleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución y de justificación de una fase o de la expiración del Convenio.

- c) Asimismo, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 3 de la cláusula primera, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser causa de modificación del cuadro de financiación y del régimen de aportaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local previsto en el presente Convenio.
- d) Para la concreción de las actuaciones y plazos correspondientes a las ulteriores fases de ejecución del Convenio, en su caso.
- e) En todo caso, cuando se apruebe una modificación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Jaén que afecte a las Iniciativas de Contenido Turístico que se articulan mediante el presente Convenio.
- 3. En ningún caso las modificaciones podrán variar el destino o finalidad de la subvención, alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concede la subvención, conculcar la proporcionalidad de las inversiones indicada en el apartado 2 de la cláusula octava ni elevar la aportación total de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

DECIMOQUINTA. Difusión del Plan.

1. Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, tanto entre la población local como entre la turística y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, además de la información en las respectivas sedes electrónicas de ambos organismos, corresponderá al Ayuntamiento de Jaén necesariamente realizar las siguientes actuaciones:

Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL

informar de los objetivos y actuaciones del Plan y su difusión *on line*, redes sociales o cualquier otro medio o soporte.

- b) Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo a las distintas fases del Convenio, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
- 2. En todas las publicaciones y material gráfico se incluirá la leyenda "Plan Turistico de Grandes Ciudades de Jaén", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo turístico de Andalucía. Dichos elementos deberán, asimismo, figurar en toda convocatoria de presentación pública del Plan, a las que será invitada una persona en representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

DECIMOSEXTA. Vigencia del Convenio.

- 1. El presente Convenio se perfecciona con su suscripción.
- 2. La vigencia del mismo será de un plazo de cuatro años contados desde el dia de su firma. Podrá ser prorrogado un máximo de cuatro años, por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo, y finalizará, en todo caso, con la extinción del Plan que articula, que quedará supeditada a la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en el Convenio.
- 3. Las eventuales adendas modificativas del presente Convenio surtirán efecto desde su firma.
- 4. De conformidad con los principios de seguridad jurídica y transparencia, el Convenio y sus eventuales adendas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

QECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución y efectos.





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la expiración del plazo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución.
- 2. En todo caso, son causas de resolución:
- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) La pérdida de vigencia del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén.
- e) Cualesquiera otras causas legalmente previstas.
- 3. En caso del incumplimiento previsto en la letra b) del apartado anterior, la parte afectada podrá requerir previamente a la parte incumplidora para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la parte requirente hubiera conocido o podído conocer el acto, actuación o inactividad. Dicho requerimiento deberá comunicarse también a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- 4. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna.
- 5. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes, dando lugar, en su caso, al correspondiente procedimiento de reintegro de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

ECIMOCTAVA. Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.





CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de I de octubre, debiendo regirse, además de lo previsto por la citada ley, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa sectorial de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucia. Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá al Ayuntamiento, como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.

DECIMONOVENA. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA. Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o conicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la alización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

Plaza Nueva 4



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

2. Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	EL ALCALDE DE JAÉN
Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano	Fdo.: Julio Millán Muñez





AIBULADNA DE ATRIII.

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANEXO I

ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE JÁEN

1.- Orden de aprobación (BOJA n.º 83, de 4 de mayo de 2020):

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14°, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucia, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y flestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucia; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su Titulo III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el articulo 15 de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turisticos de Grandes Crudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turistica andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turisticos, la adecuación del medio urbano al uso turistico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la oblación y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del actor turistico local.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andaiucía de la ciudad de Jaén se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Secretaria General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turistico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Jaén. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuída por el artículo 10.2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, y en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andálucia,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén.

- 1. Se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén, en adelante el Plan, cuyo indice se adjunta como Anexo a la presente Orden.
- 2. El Plan se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado mediante Decreto 37/2016, de 9 de febrero.
- 3. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sito web oficial de la Consejeria de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracioniusticiayadministracionlocal.html

Segundo. Disponibilidad de créditos.

Este Plan de caracter programático se articulará mediante el correspondiente convenio de colaboración, quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado convenio limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero. Seguimiento del Plan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, este órgano recibirá puntual información sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Cuarto, Vigencia.

El Plan tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su aplicación efectiva, sin perjuicio de la sibilidad de prorroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

2. La aplicación efectiva del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén comenzará con la firma del Convenio de colaboración mediante el cual se artícule. A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, el Plan se entenderà vigente hasta la liquidación definitiva de las actuaciones contempladas en dicho Convenio.

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirà efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO

Vicepresidente de la Junta de Andalucia y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

ANEXO

ÍNDICE DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN

- I. OBJETO DEL DOCUMENTO Y METODOLOGÍA EMPLEADA
- II. DIAGNÓSTICO TURÍSTICO DE LA CIUDAD. TENDENCIAS Y ESCENARIOS PREVISIBLES
- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DEL TERRITORIO
- 2.1. Los factores físicos
- 2.1.1. Situación geográfica y tamaño del municipio
- 2.1.2. Paisaje
- 2.1.3 Clima
- 2.2. Los factores socio económicos
- 2.2.1. Estructura sociodemográfica
- 2.2.2. Descripción, análisis y situación actual de los sectores económicos y mercado de trabajo local
- 2.3. Análisis de infraestructuras y comunicaciones
- 2.3.1. Infraestructuras
- 2.3.2. Comunicaciones
- 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA TURÍSTICA
- 1. Oferta de establecimientos de alojamiento turistico
- 2. Oferta de restauración y bares
 - Oferta de centros de congresos, conferencias y seminarios

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 3.4. Oferta complementaria. Actividades de dinamización turística, cultural, de ocio, deportivas, ferias y congresos
- 3.5. Oferta de salud y terapias diversas
- 4. ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA LOCAL
- 4.1. Acciones de cooperación
- 4.2. Promoción turística
- 4.3. Comercialización y servicios turísticos
- 5. DIMENSIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD
- 5.1. Indicadores de carácter económico
- 5.2. La imagen del territorio
- 5.3 Análisis de la demanda
- 6. TENDENCIAS Y ESCENARIOS PREVISIBLES
- 7. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA
- 7.1 Fuentes consultadas
- 7.2 Páginas web-recursos electrónicos
- III. NECESIDADES Y OBJETIVOS BÁSICOS DEL TURISMO EN LA CIUDAD, DEFINICIÓN DEL MODELO CON LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS GENERALES
- 1. CONCLUSIONES DE LA SITUACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD
- 1.1. Caracterización de la ciudad
- 1.2. Accesibilidad a la ciudad
- 1.3. La oferta y el valor de los recursos
- 1.4. La imagen de la ciudad para el turista
- 1.5, Análisis DAFO
- 2. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS GENERALES
- IV. RECURSOS URBANOS, CULTURALES Y PAISAJÍSTICOS SUSCEPTIBLES DE CONFORMAR PRODUCTOS TURÍSTICOS. TERRITORIO
- 1. RECURSOS NATURALES, EL PAISAJE
- 2. RECURSOS CULTURALES
- 2.1. El Patrimonio monumental y artistico. El paisaje urbano
- 2.2. El patrimonio antropológico y eventos culturales
- 2.3. El patrimonio mítico de Jaén
- 2.4. La artesania
- 2.5. El patrimonio gastronómico de Jaén
- 2.6. Rutas culturales
- BIBLIOGRAFÍA
- V. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONTENIDO TURISTICO
- 1. OBJETIVOS GENERALES
- 2. LAS ESTRATEGIAS
 - DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONTENIDO TURÍSTICO (ICT)
- 3. Puesta en valor de recursos turísticos identitarios de la ciudad
 - 2. Adecuación del entorno al uso turístico impulsando la accesibilidad universal

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- 3.3. Construir una irriagen turistica de la ciudad que mejore el posicionamiento turistico, conocimiento y promoción del destino
- 3.4. Implicación de agentes sociales en el turismo local incorporando la calidad como estrategia competitiva
- 3.5. Desestacionalización de la demanda a través de la diversificación de la oferta y creación de nuevos productos en el medio natural
- 3.6. La innovación al servicio de la competitividad del turismo local
- 4. ADECUACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES Y DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL DE TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA H2020
- 5. COHERENCIA CON OTROS PROGRAMAS VIGENTES EN LA PROVINCIA
- 6. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN
- VI, MARCO FINANCIERO DEL PLAN
- VII. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
- 1. MODIFICACIÓN
- 2. EXTINCIÓN
- VIII. ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL PLAN
- IX. FORMULAS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
- X, MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- XI. ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PLAN
- XII. PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN

2.- Contenido integro del Plan:

https://juntadeandalucia.es/export/drupalida/Plan_turistico_grandes_ciudades_Jaen.pdf



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANEXO II A. CUADRO RESUMEN ACTUACIONES

PLAN TURÍSTICO CIUDAD DE JAÉN - FASE 1

OBJETIVO GENERAL	ICT	ACCIONES	PREPUESTO FASE
Α	ICT 1		
	A.1.1.	Recuperación de senderos tradicionales	
	A.1.2.	Adecuación y puesta en valor de Marroquies Bajos	50.000,00 €
В	ICT 2		
	A.2.1.	Estudio, diseño, colocación de señalética en el núcleo urbano y entorno natural de la ciudad de Jaén	11.024,90 €
C,D	ICT 3		
	A.3.1.	Elaboración, diseño e impresión de material turístico promocional	58.246,20 €
	A.3.2	Realización audiovisual destinada a la promoción turistica de la ciudad de Jaén	12.517,05 €
	A.3.3	Producción fotográfica promocional de los recursos turísticos de la ciudad de Jaén	4.000,00 €
	A.3.4	Elaboración, diseño e impresión de material publicitario corporativo	3.236,75 €
C,E	ICT 4		
	A.4.1,	Jornadas de profesionalización y visitas técnicas especializadas para la mejora de la promoción, comercialización y competitividad de la oferta turistica local	3,000,00 €
C,D	ICT 5		
	A.5.1.	Creación de nuevos productos en la naturaleza; instalación de via ferrata	50.000,00 €
	A.5.2.	Creación de nuevos productos en la naturaleza: instalación de parque multiaventura	
D,E,F	ICT 6		
	A.6.1.	Elaboración, procesado y composición de audioguías más soporte en 3 idiomas Castillo de Santa Catalina	20.000,00 €
			212.024,90 €



FASE I	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
OBJETIVOS A+ B	61.024,90 €	28,78 %
OBJETIVOS C + D + E + F	151.000,00 €	71,22 %
TOTAL	212.024,90 €	100,00 %



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANEXO II B. FICHAS RESUMEN ACTUACIONES



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ICT 1. PUESTA EN VALOR DE RECURSOS IDENTITARIOS	DE LA CIUDAD
Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	A
Vinculación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén	E1, E2, E5
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	LE2
Tiempo de ejecución	15 meses
Presupuesto estimado	55.000 €
Acción 1.2. Adecuación y puesta en valor de Marroquíes Bajos Introducción	
La Zona Arqueológica de Marroquíes Bajos es uno de los asentamiente	os más importantes del sur
penínsular, no solo por su gran extensión, de más de 130 hectáreas, si	no porque contiene una de
las secuencias culturales más completas de nuestro país. Fue descub	ierto en el año 1995. Esta
parcela ha tenido hasta la fecha varias intervenciones, aunque insufic	ientes pues hoy en día su
visita es impracticable. Es uno de los puntos neurálgicos del asentar	miento ya que contiene la
secuencia más completa de toda la zona arqueológica, desde época c	alcolítica (3500 a.C.) hasta
la actualidad. El periodo romano y medieval islámico está re	presentado por potentes
construcciones localizadas hace años.	• •
Localización del área de actuación	
Parcela C. Situada entre las calles Miguel Castillejo, Calle Manuel Caba	allero Venzalá y la Calle de
Cataluña.	
Cuadro estimado de costes	
Redacción de proyecto de puesta en valor de la parcela	
arqueológica de Marroquíes Bajos (Parcela C), proyecto ejecutivo,	14.876,03 €
plan director y dirección de obra	
Excavación arqueológica, restauración, obras de consolidación y	
adecuación de los restos para la puesta en valor del Parque	26.446,28 €
Arqueológico de Marroquíes Bajos	
Subtota	al 41.322,31 €
IVA %	21
TOTAL	L 50.000,00 €



CT 2. ADECUACIÓN DEL ENTORNO AL USO TURÍSTICO IMPULSANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	В	
Vinculación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén	E1. E2, E5	, E7, E11, E12
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	LE2, LE3. I	LE4, LE6, LE7
Tiempo de ejecución	24 meses	
Presupuesto estimado	84.000 €	
Acción 2.1. Diseño gráfico y maquetación de paneles para la accesible en el núcleo urbano y entorno natural de la ciudad de Julitroducción	aen	
Como inicio de este proceso hacia la consecución de un destino total		
en esta ICT la integración de señalética accesible tanto en los enclav		
ciudad como en el entorno natural más próximo. Para ello es necesario		
diseño gráfico y maquetación de textos e imágenes que contendrá	n los panel	es informativos.
Dicho diseño debe atender a la normativa vigente en materia de acces		
Esta señalética convivirá con infraestructura de base tecnológica qu	ue se prevé	implantar en el
marco de la Estrategia DUSI.		
Localización del área de actuación		_
Centro Histórico de la ciudad de Jaén. Inmediaciones del Parque Pe		
Inmediaciones del Parque Periurbano de Santa Catalina (senderos		
San Ildefonso y puntos concretos de la ciudad que requieren la ir		
recursos de interés turístico como pueden ser: estación de autobuses	s, estación c	le tren, C/ Millán
de Priego. Carretera de la Circunvalación, C/ Senda de los Huertos	o Paseo de	la Estación o la
Parcela C del yacimiento arqueológico de Marroquies Bajos.		
Cuadro estimado de costes		
Diseño gráfico y maquetación para señalética de la ciudad de Jaé entorno natural atendiendo a normativa de accesibilidad. 220 pan		9.111.49 €
Entorno natural atendento a normativa de accesiminade. 220 par		.,,,,
	Subtotal	i
LAMBOUT	IVA %	21
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL	11.024,90 €

ICT 3. CONSTUIR UNA IMAGEN TURÍSTICA DE LA CIUDAD QUE MEJORE EL POSICIONAMIENTO TURÍSTICO, CONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO		
Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	C, D	
	E1, E2, E3, E5, E6, E7,	
Vinculación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén	E9, E11, E12	
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	LE1, LE2, LE3, LE5, LE6,	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tiompo de circo de	LE7, LE8
Tiempo de ejecución	24 meses
Presupuesto estimado	78.000 €
Acción 3.1. Elaboración, diseño e impresión de material turístico promocional	
Introducción	
Una de las grandes deficiencias de Jaén como destino turístico e	s la carencia absoluta de
material promocional. Este hecho acarrea consigo grandes dificultades	s para solventar problemas
persistentes ya detectados años atrás como son el desconocimiento e	del destino, la imagen y el
posicionamiento turístico débit en comparación con el resto de las ciuda	ades andaluzas.
A pesar de los esfuerzos realizados en la promoción por medios di	igitales a través de redes :
sociales y página web, no se cuenta con material básico que	refuerce la promoción v
conocimiento del destino y que además contribuya a mejorar la ex	periancia del turista. Los
ejemplos más relevantes son: no contar con un plano turístico o una gu	ia genérica de la ciudad.
Es necesario señalar que el diseño de dicho material contempla la ac	daptación a formato digital
pues estará disponible en distintos medios como página web, redes s	ociales, aplicación móvil v
otros soportes futuros que pudieran contener estos archivos	
Localización del área de actuación	····
No aplica	
Cuadro estimado de costes	[[
Guía goaárian da la simulad tamas à a s	
Guía genérica de la ciudad tamaño A5, encuadernación lomo/grapa	, interior 8.750.00 €
estucado mate 150 gr., exterior 300 gr. 32 páginas.	
Guía de naturaleza de la ciudad tamaño A5, encuadernación lomo/g	grapa,
interior estucado mate 150 gr., exterior 300 gr. 24 páginas	3.640,00 €
Guía de gastronomía de la ciudad tamaño A5, encuadernación lomo	
interior estucado mate 150 gr., exterior 300 gr. 24 páginas	ygrapa, 3.640,00 €
intended distribution of the first state of the fir	
Folleto "guia rápida de Jaén", tamaño A5, acordeón 6 cuerpos, pape	
couché 170 gr., doble cara	7.750,00 €
Tríptico Castillo de Santa Catalina, tamaño A4, doble cara, couché 1	00 as 6 650 00 5
	00 gr. 6.650,00 €



Piaza Nueva 4 41071 Sevilla



JUMTA DE ANDALUCIA

Consejería de Turismo, regeneración. Justicia y administración local

Folleto tipo postal, tamaño A5, doble cara, estucado/mate, 300 gr.	
Plano turístico de la ciudad, tameño A3, doble cara, 80 gr.	6.650.00 €
Diseño gráfico y maquetación de material promocional para soporte físico y digital	9.917,36€
Subtotal	48,137,36 €
IVA %	21
TOTAL	58.246,20 €



Plaza Nueva 4 41071 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

POSICIONAMIENTO TURÍSTICO, CONOCIMIENTO Y PRO	MOCIÓN DE	JORE EL L DESTINO
Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	C, D	,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,
Vinculación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén		3, E5, E6, E7,
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	E9, E11, LE1, LE2	, LE3, LE5, LE6,
Tiempo de ejecución	24 meses	
Presupuesto estimado	78.000 €	
Acción 3.2. Realización audiovisual destinada a la promoci Jaén	ón turística (de la ciudad de
Introducción		
Resulta de gran importancia disponer de contenido audiovisual qu	e venga a ap	ovar la difusión v
promoción del destino mediante otros soportes. Los videos		
facilitadores de la imagen del destino con la capacidad de transm		
		industrial on may
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad.		-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consmás elevado.		-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el cons		-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consmás elevado. Localización del área de actuación No aplica		-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consmás elevado. Localización del área de actuación		-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consmás elevado. Localización del área de actuación No aplica	umo de imáge	-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el cons más elevado. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes	umo de imága dad de Jaén	-
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consimás elevado. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Realización audiovisual orientada a la promoción turística de la ciud	umo de imága dad de Jaén atrimonio	enes es cada día
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consimás elevado. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Realización audiovisual orientada a la promoción turística de la ciuda de 3:00 minutos de duración aproximada. Contenido referente al para	umo de imága dad de Jaén atrimonio	enes es cada día
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consmás elevado. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Realización audiovisual orientada a la promoción turística de la ciudade 3:00 minutos de duración aproximada. Contenido referente al pa	umo de imága dad de Jaén atrimonio	enes es cada día
poco tiempo generando sentimientos y aportando credibilidad. Son especialmente útiles en el entorno digital actual donde el consmás elevado. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Realización audiovisual orientada a la promoción turística de la ciuda de 3:00 minutos de duración aproximada. Contenido referente al para	umo de imáge dad de Jaén atrimonio	enes es cada día



ICT 3. CONSTUIR UNA IMAGEN TURÍSTICA DE LA CIUDAD QUE MEJORE EL POSICIONAMIENTO TURÍSTICO, CONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO

> Piaza Nueva 4 41071 Sevilla

JUNTA DE AMDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	C, D	
Annual Control of the	E1, E2, E3	, E5, E6, E7,
	E9, E11, E	
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	LE1, LE2, I	LE3, LE5, LE6,
VIIICUIACIOIT CON IAS IMEAS CONTACCHES CONTA	LE7, LE8	
Tiempo de ejecución	24 meses	
Frestpasso estimaco	78.000 €	
Acción 3.3. Producción fotográfica promocional de los recursos t Jaén	uristicos (de la ciudad de
Introducción		
Un elemento básico a la hora de realizar cualquier acción de difusión	o promoció	ón en turismo es
la imagen, su poder es innegable. Contar con un banco de imágenes q	ue conteng	ja tos principales
recursos turísticos del destino es clave para cualquier trabajo que se ab	oorde de fo	rma posterior ya
sea para folletos, guias, redes sociales, soportes publicitarios físicos o o	digitales, e	ntre otros.
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par	rte de terce	eros para ilustrar
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur	rte de terce ística. Acti	eros para ilustrar Jalmente, no se
sea para folletos, guias, redes sociales, soportes publicitarios físicos o o En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día.	rte de terce ística. Acti	eros para ilustrar Jalmente, no se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod	rte de terce ística. Acti	eros para ilustrar Jalmente, no se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día.	rte de terce ística. Acti	eros para ilustrar Jalmente, no se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día. Localización del área de actuación / no aplica Cuadro estimado de costes	rte de terce rística. Actu as las neci	eros para ilustrar Jalmente, no se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día. Localización del área de actuación / no aplica Cuadro estimado de costes Producción de stock fotográfico promocional de los recursos turísticos o	rte de terce ística. Actu as las neci	eros para ilustra: Jalmente, no se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día. Localización del área de actuación / no aplica Cuadro estimado de costes Producción de stock fotográfico promocional de los recursos turísticos o ciudad de Jaén, formato digital en alta resolución. Imágenes de interiore	rte de terce ística. Actu as las neci	eros para ilustrar L'almente, no se esidades que se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día. Localización del área de actuación / no aplica Cuadro estimado de costes Producción de stock fotográfico promocional de los recursos turísticos o	rte de terce ística. Actu as las neci	eros para ilustrar L'almente, no se esidades que se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por paraticulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole turcuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día. Localización del área de actuación / no aplica Cuadro estimado de costes Producción de stock fotográfico promocional de los recursos turísticos o ciudad de Jaén, formato digital en alta resolución. Imágenes de interiore	rte de terce ística. Actu as las neci	eros para ilustrar L'almente, no se esidades que se
En numerosos casos se solicitan imágenes al Área de Turismo por par articulos, entradas en blogs de viajes o monográficos de índole tur cuenta con un banco de imágenes propio que pueda responder a tod nos plantean día a día. Localización del área de actuación / no aplica Cuadro estimado de costes Producción de stock fotográfico promocional de los recursos turísticos o ciudad de Jaén, formato digital en alta resolución. Imágenes de interiore	rte de terce ística. Actu las las neci de la es,	eros para ilustrar Lalmente, no se esidades que se 3.305,79 €



Plaza Nueva 4 41071 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

POSICIONAMIENTO TURÍSTICO, CONOCIMIENTO Y PROMOC Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	C, D	DESTINO
Vinculación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén	E1, E2, E	3, E5, E6, E7,
	E9, E11,	E12
mode condegles del FOTSA		, LE3, LE5, LE6,
Tiperno de pianteiro	LE7, LE8	
	24 meses	·····
Presupuesto estimado	78.000 €	•
Acción 3.4. Elaboración, diseño e impresión de material publicitario	o corpora	ıtívo
Introducción		
En un entorno tan competitivo como es el turístico no se puede obviar la	os benefi	cios que aportan
actuaciones basadas en la difusión, refuerzo de imagen y fidelización de	e clientes.	. ,
Es práctica común en los destinos turísticos contar con una serie		
, and the destines taristices contain con this sent	de articu	ilos útiles como
boligrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma	de articu Iterial pub	ilos útiles como licitario iuega un
boligrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma	iterial pub	licitario juega un
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino.	iterial pub	licitario juega un
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribu	iterial pub	licitario juega un
boligrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica	iterial pub	licitario juega un
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación	iterial pub	licitario juega un
boligrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica	iterial pub uyendo a	licitario juega un la difusión de la
boligrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la irnagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes	iterial pub uyendo a	licitario juega un
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Material publicitario fidelización cliente: bolsa de algodón y asa larga, tar. 38x42 cm (500 uds).	iterial pub uyendo a	licitario juega un la difusión de la
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Material publicitario fidelización cliente: bolsa de algodón y asa larga, tan	iterial pub uyendo a	licitario juega un la difusión de la 875,00 €
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la imagen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Material publicitario fidelización cliente: bolsa de algodón y asa larga, tar. 38x42 cm (500 uds). Libreta 98 hojas, papel 70 gr., tamaño A5 (500 uds.). Taza metálica diseño retro (450 Uds.), capacidad 350 ml.	iterial pub uyendo a	licitario juega un la diffusión de la 875,00 € 675,00 €
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la irragen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Material publicitario fidelización cliente: bolsa de algodón y asa larga, tara 38x42 cm (500 uds). Libreta 98 hojas, papel 70 gr., tamaño A5 (500 uds.). Taza metálica diseño retro (450 Uds.), capacidad 350 ml. Grabado a 4 tintas en todos los artículos.	iterial pub uyendo a	licitario juega un la diffusión de la 875,00 € 675,00 €
bolígrafos, tazas, llaveros, mochilas, etc. con su logo impreso. Este ma papel importante mejorando la irragen y notoriedad del destino, contribuimagen de destino. Localización del área de actuación No aplica Cuadro estimado de costes Material publicitario fidelización cliente: bolsa de algodón y asa larga, tara 38x42 cm (500 uds). Libreta 98 hojas, papel 70 gr., tamaño A5 (500 uds.). Taza metálica diseño retro (450 Uds.), capacidad 350 ml. Grabado a 4 tintas en todos los artículos.	nterial pub uyendo a	licitario juega un la difusión de la 875,00 € 675,00 € 1.125,00 €



ICT 4. IMPLICACIÓN DE LOS ACTORES TURÍSTICOS LOCALES INCORPORANDO LA CALIDAD COMO ESTRATEGIA COMPETITIVA

Plaza Nueva 4 41071 Sevilla

JUHTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén C	, E	:
	1, E2 , E 5	E7, E9, E10,
Vinculación con las fineas estratégicas del PTGC de Jaén E	11, €12	<u> </u>
L	E1, LE2, I	E3, LE5, LE6,
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	E7, LE8	<u> </u>
Tiempo de ejecución 1	2 meses	
Prestipuesto esamado	.000 €	:
Acción 4.1. Jornadas de profesionalización y visitas técnicas espec	ializadas	para la mejora
de promoción, comercialización y competitividad de la oferta turisti	ca local	:
Introducción		
furístico. Ante la existencia de los numerosos certificados y sellos a necesita una labor previa de sensibilización, concienciación y herramientas. Especialmente en el caso de las VFT, donde la ciuda notable crecimiento. Por parte de los establecimientos de restauración, es igualmente import necesidad de adaptar el servicio a las peculiaridades del sector turístico.	conocimio ad ha exp ante cono	ento de estas perimentado un pienciar sobre la
diferenciadora de la gastronomía tipica local.		
Localización del área de actuación		
Establecimientos de la ciudad de Jaén		
Cuadro estimado de costes		
Jornadas profesionales formativas para la mejora de la prom- comercialización de las viviendas con fines turísticos (VFT) y establec de restauración. 20 horas de formación.	oción y imientos	2.149,00
Visitas técnicas a los principales recursos turísticos de la ciudad (4)		330,58
	Subtotal	2.479,34 €
	IVA %	21
	TOTAL	3.000,000€

CT 5. DESESTACIONALIZACIÓN DE LA DEMANDA A TRAVÉS DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL MEDIO NATURAL

Plaza Alueva 4 4107? Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Turismo, regeneración, Justicia y administración local

— 	
Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén C, D	
Vincufación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén E1. E	2, E3, E5, E11, E12
Vinculación con los lingos estratácios y la nome	LE3, LE4, LE5, LE8
Tiempo de ejecución 24 m	
Presupuesto estimado 260.0	
Acción 5.1. Creación de nuevos productos en la naturaleza: instalación	do vio formata
Introducción	—
necesario para incrementar la afluencia de visitantes, diversificar y com Emprender acciones que permitan la creación de un producto turístico bien e sostenible en el tiempo es una garantía de desarrollo territorial con incider contribuyendo a disminuir la tendencia al despoblamiento que sufre la ciu procurar una gestión más eficiente de sus actuales y potenciales recursos tu conservación de su patrimonio cultural, natural e inmaterial. Localización del área de actuación Parque Periurbano Monte de la Sierra	estructurado, viable y ncia en su población udad, el desempleo.
Cuadro estimado de costes	
Instalación de vía ferrata en Jaén, con sistema de seguridad LVC (línea de vio continua). 600 metros de tongitud compuesto por recorrido vertical: grapas, presas, pasamanos, 2 puentes mono, 2 rápeles, 1 tirolina.	da 41.322,31 €
Subto	tal 41.322,31 €
IVA	
тот	AL 50.000,00 €

v
V

ICT 6. LA INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LA COMPETITIV	IDAD DEL TURISMO LOCAL
Vinculación con los objetivos del PTGC de Jaén	D, E, F
Vinculación con las líneas estratégicas del PTGC de Jaén	E1, E2, E5, E6, E7, E12
Vinculación con las líneas estratégicas del PGTSA	LE2, LE6, LE7

Plaza Nueva 4 41071 Sevilia



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tiempo de ejecución 24 mes	96	
	20.000 €	
Acción 6.1. Elaboración, procesado y composición de audioguías para el Catalina Introducción Como elemento de excelencia del turismo en Jaén es imprescindible la renov realizar nuevos proyectos de dinamización que cumplan con las expectativas	ación continua para	
interior interesado por la naturaleza y la cultura. Se plantea en esta actua sistema de audiogutas que venga a mejorar la experiencia turística y la calidad	ción integrar de ur	
Localización del área de actuación Castillo de Santa Catalina, ubicado en el Parque Periurbano de Santa Catalina	,	
Cuadro estimado de costes		
Elaboración de guíón y realización de ruta audioguiada en el Castillo de Santa Catalina, en 4 idiomas (español, inglés, francés y alemán) incluyend dispositivo reproductor con teclado numérico, altavoz integrado y estación de carga. 15 unidades.		
Dispositivo reproductor	6.962,80 €	
Elaboración de guión y realización de ruta en 4 idiomas	9.566,13 €	
Subfo	tal 16.528,93 €	
IVA	% 21	
тот	AL 20,000,00€	



Piaza Nueva 4 41071 Sevilla



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DEJAÉN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 172 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación del convenio mencionado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de septiembre de 2016 se publicó el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan. El artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, establece que las ciudades con población de derecho superior a los cien mil habitantes podrán ser objeto de planes turísticos específicos para la promoción y fomento del turismo. La finalidad esencial de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades es la promoción y el fomento del turismo urbano. Este segmento turístico es el de mayor crecimiento a nivel mundial durante los últimos años, además de ser el que goza de un carácter menos estacional, constituyéndose como uno de los de mayor potencial de expansión y crecimiento.

SEGUNDO: El Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Jaén, fue aprobado mediante Orden de 23 de abril de 2020 (BOJA n.º 83, de 4 de mayo), que constituye el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la misma, en desarrollo de las especificaciones y directrices del Plan General del Turismo vigente, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, disponiendo en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación.

TERCERO.- La vigencia del Plan es de cuatro años prorrogables y supone una inversión de 500.000 euros cofinanciados al 50% entre el Ayuntamiento de Jaén y la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía. Los detalles del Convenio de cotaboración para la ejecución de las acciones concretas del Plan se adjunta a esta propuesta. La ejecución del Plan se realizará con la participación activa de los agentes sociales, empresas del sector y colectivos implicados en los distintos proyectos lo que facilitará la consecución de un alto grado de consenso en la puesta en marcha de las acciones.

CUARTO.- Con la firma del presente Convenio, el Plan de Grandes Ciudades de la ciudad de Jaén, se convierte así en el Primer instrumento de planificación turística de la ciudad de Jaén, que determinará el camino a recorrer en esta materia en los próximos años, sin otro objetivo que el de posicionar Jaén como Destino Turístico sostenible y de calidad en el panorama andaluz y nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El referido Convenio trae causa de lo previsto en el dispositivo segundo de la Orden de 25 de julio de 2018, de la Consejeria de Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

Ciudades de la Ciudad de Jaén que establece que "este plan de carácter programático se articulará mediante el correspondiente Convenio de Colaboración quedando la programación temporal de las actuaciones previstas en el citado Convenio limitados por las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicha orden fue dictada en desarrollo de lo previsto en la ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucia, y el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los Convenios de Colaboración mediante los que se articulan para municipios andatuces con población de derecho superior a 100.000 habitantes

SEGUNDO.- El Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, dispone que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes.

TERCERO.- En consecuencia, el Convenio instrumenta los términos a los que se efectúa la concesión de una subvención por la Consejeria al Ayuntamiento para la articulación del referido Plan Turístico de Grandes Ciudades, con arreglo a las cuantías y condiciones expresadas en el mismo. Dicha subvención se realiza en régimen de cofinanciación con el Ayuntamiento, cuyos términos han sido informados por la Intervención Municipal.

CUARTO.- El Convenio que se propone someter a la aprobación del Pleno Municipal se enmarca dentro de la categoría de los convenios interadministrativos, que tienen su fundamento en el principio de colaboración, en base al cual dos o más Administraciones crean con sus manifestaciones de voluntad una relación jurídica de la que se derivan obligaciones jurídicas recíprocas para las partes.

El contenido del Convenio se adecua a lo establecido en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiendose incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa elaborada por la Jefe de Sección de Turismo, de fecha 30 de noviembre de 2020.

A la vista de lo dispuesto anteriormente se PROPONE aprobar por el Pleno Corporativo el convenio de colaboración con la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucia mediante el que se atticula el Rian Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén.

Jaén, a 11 de diciembre de 2020

LA JEFA DE SECCIÓN

Fdo Nieves Rodriguez Herrera

SECRETARÍA GENERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

INFORME.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente de Patronato Municipal de Cultura dirige escrito a la Secretaria General, acompañando copia completa del expediente tramitado en el asunto de referencia.

Al escrito se acompañan los siguientes documentos:

- 1.- Borrador del Texto del Convenio
- 2.- Memoria justificativa del mismo suscrita por la Jefe de Sección de Turismo del Patronato, de fecha 30 de noviembre de 2020.
 - 3.- Informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2020.
 - 4.- Informe- Propuesta al Pleno Corporativo, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Con respecto al contenido de la Propuesta y del Convenio y su adecuación a derecho, el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local dispone:

"Artículo 57

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en les leves, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formelizado por elguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una reciproca y constante información.

- 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá meiorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3. La constitución de un consordo solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convento y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de veritarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiara del conjunto de la Hacilenda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc, los artículos 62.3 y 83 de la LAULA recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados convenios de cooperación determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma Andaluza para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En cuanto a los requisitos de los convenios, en ausencia de legislación específica, se contienen en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47 Definición y tipos de convenios



1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

- 2. Los convenios que susariban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
 - a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o defenadas.

propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

El Convenio analizado tiene carácter interadministrativo.

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

- 3. Le suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los conventos que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos conventos, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Los conventos que incluyen compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos duranta la videncia del convento.
- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmentes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la <u>Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones</u> y en la normetiva autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convento tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumpilir con lo dispuesto en <u>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local</u>.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los conventos suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatel de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se rafiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo enterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hublera, Indicando su distribución temporal por anualidades y su Imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prómoga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por consiguiente, se estima que se han dado cumplimiento a las exigencias legales, prestándose nota de conformidad al informe-propuesta de la Jefa de Sección de Turismo, Dña. Nieves Rodriguez Herrera.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2020 LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: Rocio Marin Muriel





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DEJAÉN

Partes del Convenio.

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Ayuntamiento de Jaén,

Objeto del Convento.

Este Convenio tiene por objeto instrumentar los términos en los que se efectuará la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local al Ayuntamiento de Jaén para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Jaén, aprobado mediante Orden de 23 de abril de 2020 (BOJA n.º 83, de 4 de mayo), que constituye el conjunto de medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turística estratégica de la misma, en desarrollo de las especificaciones y directrices del Plan General del Turismo vigente, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 13/2011, de diciembre.

De esta forma, se da también cumplimiento a lo establecido en el artículo 1J.3 de la citada Ley, que recoge que los Planes Turísticos de Grandes Ciudades se articularán mediante la celebración de Convenios de colaboración.

Contraprestaciones.

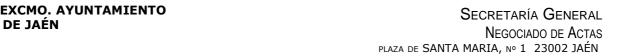
Para una mejor consecución de los objetivos de este Convenio y dentro de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a lo estipulado en las distintas cláusulas del mismo.

Justificación de la necesidad y conveniencia para los fines públicos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14°, establece como uno de los princípios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fornento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 9.16 de la Ley J/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción turística, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucia, dispone en su Título III una serie de instrumentos y programas turísticos de planificación y ordenación de los recursos turísticos, siendo el Plan General de Turismo el instrumento básico esencial que desarrolla las especificaciones y directrices a las que deberán ajustarse el resto de instrumentos de planificación. Entre estos últimos, contempla el artículo 1J de esta norma la figura de los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, como un conjunto de



medidas dinamizadoras y participadas de fomento, dirigidas a implementar un sistema de planificación turistica estratégica de la ciudad objeto de dichas actuaciones.

En desarrollo de esta figura se aprueba el Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turisticos de Grandes Ciudades de Andalucia y los convenios de colaboración mediante los que se articulan, que serán suscritos por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y la persona titular del órgano competente de la Administración local de aquellos municipios andaluces con una población de derecho superior a cien mil habitantes. La finalidad esencial de estos Planes es la promoción y el fomento del turismo en estos municipios, para reforzar el papel de los destinos en la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, estando orientados a la consecución de los siguientes objetivos: la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística y el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local.

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén se ha elaborado según los términos establecidos en la Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de Formulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Jaén. En el procedimiento se ha garantizado, a través de los trámites de audiencia e información pública, la participación de los agentes del sector turístico y de la ciudadanía en general, habiéndose recabado así mismo informe favorable del Consejo Andaluz de Turismo. Finalmente, ha sido aprobado mediante Orden del Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 23 de abril de 2020 (BOJA n.º 83, de 4 de mayo).

Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local apartado h) del Art. 25.2) que el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa a través del Patronato de Cultura, Tunsmo y Fiestas. Según el art. 4 de los Estatutos del referido Patronato, entre sus fines se recogen los siguientes:

- 9) Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén.
- 10) Impulsar y elevar el nivel turístico de la Ciudad de Jaén.
- 11) Contribuir a la conservación y difusión de los valores turísticos y patrimoniales de Jaén.
- 12) Fomentar la prestación de servicios turísticos en Jaén.
- 13) Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo turístico de la Ciudad de Jaén
- 14) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a fomentar el turismo en la ciudad de Jaén.
- 15) Planificar todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente a Jaén.
- 16) Colaborar con las distintas Asociaciones de carácter turístico y hostelero y las Administraciones Públicas en la planificación de las actividades de esta indole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

Duración.

La vigencia del convenio será de cuatro años contados desde el día de su firma, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado un máximo de cuatro años adicionales.

Calendario de pagos y justificaciones.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos a la misma, se hará conforme a lo estipulado en el clausulado del citado Convenío



Aprobación del gasto ycompromiso

Los Planes Turísticos de Grandes Ciudades contienen una serie de Iniciativas de Contenido Turístico que tienen como finalidad la ejecución de una serie de acciones para lograr los objetivos que en ellos se marcan, que son, tal y como se recogen en el artículo 1,2 de la propia Ley 13/2011, de 23 de diciembre, la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la mejora del producto turístico existente y la creación de la población y agentes locales en una cultura de los recursos, la sensibilización e implicación competitividad del sector turístico local. A este respecto, hay que tener en cuenta dos cuestiones adapta a los cambios y tendencias de su entorno y que ha de ser sensible a las necesidades y exigencias de la demanda; y por otra parte, el carácter flexible y adaptable de toda planificación, que ha de realizar producir en el desarrollo del mismo o hacer frente a nuevas circunstancias que pudieran acontecer.

El turismo, como toda actividad socioeconómica con incidencia en el territorio, debe responder a una planificación previa en la que se haya tenido en cuenta la realidad del ámbito territorial en la que se va a desarrollar. Esta planificación se realiza a medio y largo plazo y debe estar en consonancia, tal y como se directrices que se contemplen en el Plan General de Turismo.

Además, hay que destacar que el turismo se ha convertido en la principal actividad económica en Andalucía en cuanto a generación de riqueza y empleo, circunstancia que viene a poner aún más de manificación la necesidad de contar con una planificación que ordene su actividad y encuadre las actuaciones que se quieren llevar a cabo en el territorio.

En este sentido, en los Planes Turísticos de Grandes Ciudades se establecen las grandes líneas de actuación que se quieren implementar, las cuales vienen definidas a través de las Iniciativas de Contenido Turístico. Estas Iniciativas funcionan como grandes áreas en las que tienen cabida las distintas actuaciones que se quieren llevar a cabo con el PTGC. Dado el carácter dinámico de la actividad turística, que se ve afectada por los acontecimientos que se van produciendo en su entorno, los cambios en los margen de maniobra para poder contar con la flexibilidad mínima necesaria para poder afrontar esta realidad cambiante. Estas circunstancias condicionan el hecho de que no se deban incluir desde un virtud del Plan Turístico de Grandes Ciudades y se recurra a la articulación del convenio mediante fases.

En virtud de lo expuesto, y a los efectos previstos en el artículo 11 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, se considera que concurren circunstancias especiales de interés público que motivan la necesidad de separar las fases de autorización y compromiso del expediente de gasto pues, justificación, su razón de ser, en cuanto cambiasen los presupuestos fácticos y teleológicos que motivan su aprobación



PROCEDIMIENTO 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE

3898/2020/DOCE

REF. ADICIONAL

INFORME AYTO/CF/166/2020 CONVENIO PLAN TURÍSTICO

GRANDES CIUDADES

INTERESADO(S) HACIENDA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME SOBRE BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN AYTO/CF/166/2020

El 2 de los corrientes tiene entrada en esta Intervención solicitud de informe, por el Sr. Concejal de Turismo (registro de entrada 7601) respecto al convenio citado en el asunto.

No consta expediente tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Regiamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".

Desde esta Intervención se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, del día 9 de los corrientes, expone lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Sección, con fecha 3 de diciembre de 2020, petición sobre el asunto de referencia respecto a la valoración de la suscripción del Convenio en cuestión, en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El borrador del Convenio en cuestión, en su estipulación Octava, en cuanto a la financiación, establece una inversión máxima de 500.000,00 €, financiada conjuntamente por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén en un porcentaje del 50% cada administración con la siguiente distribución por fases:

ADMINISTRACIÓN/FASE	FASE 1	FASE 2	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, RECENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	106.012,45 €	143.987,55 €	250.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	106.012,45 €	143.987,55 €	250.000,00 €
TOTAL	212.024,90 €	287.975,10 €	500.000.00 €

Los gastos derivados del Convenio que se pretende suscribir tienen una doble vertiente que se analizan a continuación de forma independiente:

En cuanto a la aportación económica en forma de subvención por importe de 250.000,00 €, el tratamiento presupuestario implica transferencia de capital a favor del Ayuntamiento por parte de la Junta de Andalucía para cada una de las fases del Convenio (capitulo 7 de presupuesto de ingresos) que da financiación a los futuros gastos ejecutados por el Ayuntamiento en el ámbito del Convenio y que en cualquier caso tienen naturaleza de inversión (capitulo 6 de presupuesto de gastos). Estos ingresos y gastos se integrarán en el Presupuesto Municipal correspondiente a la anualidad en la que se desarrolle cada fase través un Expediente de Modificación de Crédito (Ley 40/2015, Ant 43).

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:10/12/2020 HORA:10:13:11

Cocigo Seguro de Verificación - CSV. Pennite la verificación de la integridad de este documento. URL DE VERIFICACION.	
E Sound the Veniloacibn (CSV) partition to the contract of t	
The state of the s	
URL DE VERIFICACION AND VENIL SCIENT DE LA INTERCHATION DE ESTE GOCUMENTO.	
CSV ATTITUTE OF THE PARTY OF TH	
\$606.aytoraen.es : 13067978446077976400	PAGINA
seds.aylgaen.es 13067375416875266426	: PAGINA :
	1 (
	! 1/2 !

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

mediante Generación de Crédito por ingreso. En dicho expediente, se estarán financiando gastos no financieros con ingresos no financieros por lo <u>se cumpliria con el objetivo de estabilidad presupuestaria</u>.

En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Jaén, la clausula NOVENA del borrador del Convenio, en su apartado 3, establece que:

"El Ayuntamiento de la Cludad de Jaén efectuará su aportación económica por importe de 250.000,00 € con cargo a la partida o partidas del presupuesto municipal relativas al Plan Turístico de Grandes Cludades de Andalucia de la Ciudad de Jaén, de acuerdo con la siguiente distribución por fases, anualidades e importes:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
ASE I	43200/61000/2018 43200/61900/2018	202)	106.012,45 €
ASE 2	43200/61000/2018 43200/61900/2018	2022	143.987,55€

Mediante Expediente de Crédito Extraordinario número 19/2020, aprobado por Acuerdo Pienario de 29 de junio de 2020, se crean en Presupuesto Municipal las aplicaciones presupuestarias 43200.61000/2018 y 43200.61900/2018 con destino a financiar la aportación municipal al Plan Turístico de Grandes Ciudades. Ambas están financiadas con recursos propios dotándolas de crédito con bajas de crédito disponible de diferentes aplicaciones presupuestarias con naturaleza de inversión. Estas aplicaciones creadas dan lugar a créditos disponibles no comprometidos para la financiación de las inversiones previstas. En dicho Expediente, tal y como consta en el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, se produce cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del RO 1463/2007 de 2 de noviembre, dado que se producen bajas de créditos en el capítulo 6 de gastos del presupuesto para dotar altas de créditos en el mismo capítulo 6, luego su efecto es neutro. El crédito no ejecutado de ambas aplicaciones al final del ejercício, al darle cobertura presupuestaria a gastos con financiación afectada, será incorporado como remanente al Presupuesto 2021 mediante Expediente de Modificación de Crédito siendo de incorporación obligatoria, por lo que en el ejercicio 2021, la financiación empleada procederá de los ahorros presupuestarios de recursos propios del ejercicio de cierre permitiendo la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, por lo que incidirá negativamente en el déficit estructural.

No obstante a lo anterior, las aplicaciones presupuestarias creadas para dar financiación a la aportación municipal al Convenio, han sido dotadas con los siguientes importes:

43200.61000/2018: 35.000,00 € 43200.61900/2018: 6.050,00 € TOTAL: 41.050,00 €

El borrador del Convenio contempla una aportación municipal para el ejercicio 2021 de 106.012,45 € y para 2022 de 143.987,55 € (sin especificar los importes que corresponden a cada aplicación presupuestaria) por lo que existe un déficit de financiación en el Convenio, en cuanto a la aportación municipal, de 208.950,00 €. Como quiera que las actuaciones que se pretenden realizar y los gastos a ejecutar dentro del ámbito del Convenio son cofinanciados por ambas administraciones, para poderlos llevar a cabo, el Ayuntamiento deberá generar recursos que den financiación con naturaleza de inversión en el Presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 64.962,45 € y 143.987,55 € para 2022 sin los cuales, se produciría el incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento contenidas en el borrador del Convenio. Con la financiación existente actualmente, sólo se podrían ejecutar gastos dentro del ámbito del Convenio por importe de 82.100,00 €."

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al mismo, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afecten al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador del convenio en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a los aspectos jurídicos, el convenio deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre contenido, duración, tramitación, memoria justificativa, etc....

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado efectiónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Mulhopal de Administración Electrónica, utilizando Centificados del Empleado Público (Ley 46/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Codigo Sagas, de Verácación I OSV. Ferrado lo varia usa en do la misagrada da se la cualvada.	 	TRANSPORT OF
College Segues 45 Verticación OS Secues 15 Verticación Secues 15 Verticación OS Secus 15 Verticación OS Secues 15 Verticación OS Secues 15 Ve		2/2
4993 3990300 80		



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura y Turismo.

Toma la palabra, D. José Manuel Higueras Lorite, para posicionar al equipo de Gobierno:

"Hoy traemos, por fin, a aprobación el Plan Turístico de Grandes Ciudades. Sabéis que es algo que viene de atrás: una propuesta que tuvo la Junta de Andalucía para poder dinamizar el turismo en cada ciudad grande que son, casi exclusivamente, las capitales de Andalucía. Aquellas ciudades con número de habitantes superior a los 100.000 habitantes donde se podía hablar sobre innovación, potenciación de los destinos turísticos, y sobre una serie de recursos que se podrían añadir.

Es un plan que está financiado al 50%, y a lo largo de cuatro años. Es cierto que, en este caso, se solicitó 500.000 euros: un poquito menos de 500.000 euros y nosotros pudimos llevarlo hasta los 500.000 euros. En el cual, a lo largo de cuatro años, este ayuntamiento pone 250.000 euros y la Junta de Andalucía otros 250.000 euros, se desarrollan unos conceptos que se denominan ICP, iniciativas de contenido turístico basadas, sobre todo, en fortalecer aquellos principios del turismo en los que Jaén no tiene, en principio, competencia y que podrían ser un atractivo para los turistas. Estamos hablando de: la gastronomía, la naturaleza -una gran cantidad de dinero de este Plan Turístico va destinado a potenciar Jaén como destino de naturaleza-, y luego como destino patrimonial.

El Plan Turístico está colgado en internet, sufrió una pequeña innovación durante la pandemia pero se colgó inmediatamente también en internet, en la página web del ayuntamiento, se hicieron las reuniones pertinentes que había que hacer por: sindicados, asociaciones vecinales y asociaciones culturales en general. También las sectoriales: tanto medioambientales como de actividades turísticas y de todo tipo. Y, al final, se acordaron una serie de medidas que son las que vienen completadas en este proyecto:

Durante el primer y el segundo año irán destinadas principalmente a trabajar con la propia promoción del destino y el material promocional que no tiene este ayuntamiento. No tiene: video turístico, folletos turísticos, no tienen prácticamente nada en lo que se refiere a un material comercial con el que el Ayuntamiento de Jaén puede ir a cualquier feria y vender su destino, ¿no?.

También se habla de señalética: la señalética de la ciudad que es bastante confusa y muchas veces errónea y, por tanto, de una innovación en esa señalética.

Y luego una serie de proyectos y microproyectos relacionados con la propia promoción y, sobre todo, con la naturaleza.

La información está disponible para todos los grupos y para cualquier cuestión que necesiten me tienen a su disposición."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, Da Salud Anguita Verón, para posicionar a su grupo:

PÁGINA 55/60

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

"Como bien ha dicho, nosotros vamos a apoyar también este convenio porque entendemos que todo lo que sea bueno para nuestra ciudad vamos a estar ahí para apoyarlo.

Sí quisiera justificar el voto en contra de mi grupo a la urgencia de la sesión. Aunque, como bien ha dicho el Sr. Alcalde, es porque el próximo viernes visita este ayuntamiento el vicepresidente de la Junta de Andalucía. Entendemos que con esto solo se demuestra, una vez más, la improvisación del equipo de Gobierno: vamos siempre corriendo, vamos siempre tarde, si no con puntos fuera del orden del día. No sé si este convenio no se podía haber firmado hace unos días si hubiera estado el trabajo hecho y hay que hacer apresuradamente un Pleno.

Estoy de acuerdo en que hay que potenciar el turismo de nuestra ciudad. Turismo, prácticamente, inexistente ya que tenemos una ciudad con una riqueza arquitectónica natural- como bien ha dicho el concejal- y gastronómica: que no se nos olvide que poseemos una cultura gastronómica muy importante.

Sin embargo, tengo que decir que nosotros vamos a estar expectantes porque, por ejemplo, con respecto al casco histórico de la ciudad habrá que poner en valor dos cosas fundamentales, que son: la limpieza, que actualmente brilla por su ausencia, y la seguridad. Porque para que vengan turistas el casco histórico debe ser también seguro y estamos comprobando cómo la inseguridad por las calles del centro una vez que se hace de noche, y ahora prácticamente a las seis de la tarde es de noche, pues, hay cada vez más inseguridad. El otro día, sin ir más lejos, apuñalaron a una persona en la zona lateral de la Catedral a las ocho de la mañana. No sé si habla usted con los vecinos, o no. O si se pasea por estas calles, pero cada día hay más inseguridad cuando se hace de noche, con lo cual, si no se toman medidas en este sentido por muchos convenios que firmemos pocos turistas van a venir a la ciudad de Jaén.

No obstante, este grupo municipal va a apoyar la firma de este convenio."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. Javier Ureña Olivera, para posicionar a su grupo:

"Con respecto al tema que se nos trae al Pleno de hoy el motivo de la intervención que nosotros solicitamos es, principalmente, explicarnos.

Nosotros nos vamos a abstener con respecto a este proyecto, porque:

En primer lugar, nos planteamos la propia configuración. Esta idea de proyectos de intervención turística en grandes ciudades viene desde 2016: desde el 2016 ha llovido mucho y, sobre todo, en este año. Y pensado desde 2020 -en medio de un estado de alarma que nos va a llegar hasta 2021, en un proceso de pandemia mundial en el que las incertidumbres han sido muchas y han dado lugar a una reflexión por parte de la ciudadanía- creo que resalta más, llama más la atención este tipo de iniciativas que los políticos y las políticas nos traemos a nuestro trabajo diario, ¿no?.

Claro que damos la bienvenida, puesto que nosotros nos abstendremos, no nos vamos a oponer a que pueda venir algún tipo de inversión por parte de la Junta de Andalucía en algún campo que tenga que ver con esto. Pero bueno, son 250.000 euros que vienen por parte de la Junta de Andalucía a lo largo de cuatro años.

PÁGINA	56/60

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

No sé si esto se puede vender como un gran plan de intervención turística en grandes ciudades, de esta forma. Creo que como tal queda muy desdibujado e, incluso, irrisorio en algunas ocasiones. Pero bueno, tenemos que aprovechar este tipo de ocasiones para tener debates sobre cómo vemos la necesidades que pueda tener nuestra ciudad. Y yo creo que donde hay que enfocarlo es en el propio modelo productivo en el que nos planteemos nuestra ciudad: cómo queremos verla y cómo la pensamos.

Y nosotros pensamos que este no es el camino que debemos dar a nuestro modelo productivo. Creemos que la pandemia nos ha enseñado que son otros, que son los sectores esenciales, los que dan garantía de sostenibilidad: a nuestra propia sociedad, a nosotros como sociedad, a nuestra economía, a nuestro mantenimiento y a nuestras relaciones dentro de nuestra ciudad.

Y además son, quizá, otros nuevos modelos los que dan más garantía a esto. Modelos que están relacionados con el valor añadido, con alto valor añadido asociado a la innovación o al conocimiento, son los que nos darán realmente garantía. Entonces, pensamos que perdemos mucho del tiempo hablando de estos sectores turísticos con un impacto muy puntual, con un impacto quizá accesorio cuando realmente lo que esta ciudad necesita es la inversión en otras cuestiones. Sobre todo, también cuando hablamos de un modelo productivo asociado a un turismo de un tipo de turismo que pensamos que, de alguna forma, es cínico porque vemos cómo las grandes ciudades se llenan de turistas que van en torno a un modelo relacionado: con multinacionales, con sociedades arraigadas fuera de los propios territorios que sustraen toda esta riqueza que se genera a través de todos estos planes de atracción turística y benefician a unos pocos que luego se lo llevan, pues, a domicilios fiscales como puede ser Madrid o como puede ser Irlanda o como pueden ser paraísos fiscales como todos estos que señalo.

Nosotros no creemos que este sea el modelo que deba tener Jaén. Nosotros queremos una ciudad que se mire y que se guste por sí misma, que cuide de quienes la habitamos, que sea digna para ser vivida: que los que la habitamos sintamos que nuestra ciudad es digna de nosotros mismos y no solamente una ciudad pensada para ser un escaparate de cara a visitas fugaces de posibles turistas.

Nosotros creemos que el potencial de nuestra ciudad no es tanto el turismo sino nuestra gente. Nuestra gente que en muchos casos vemos que tiene que emigrar pese a haberse formado, pese a haber adquirido un gran valor, conocimiento y desarrollo técnico.

Pensamos que ese debería ser el modelo y debemos aprovechar este tipo de momentos para debatir sobre esto.

No obstante, nuestra posición será la de abstención en firmar este convenio."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, para posicionar a su grupo:

"Bueno, yo hoy pues quiero hacer un reconocimiento. Un reconocimiento, en primer lugar, lógicamente de las dos administraciones que suscriben este plan que como todos sabemos viene de la mano de la Junta de Andalucía. Una Junta de Andalucía donde yo creo, y Sr. Alcalde se lo he dicho en alguna ocasión pero se lo reitero, que tiene usted una oportunidad histórica porque está teniendo en frente, o más que en frente, al lado a

PÁGINA 57/60

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

una administración que es la Junta de Andalucía –el gobierno de Juanma Moreno y de Juan Marín, para que no se me olvide, porque si no me regaña la Sra. Cantos- y con el apoyo también de VOX porque sin ese apoyo tampoco ese gobierno sería accesible. Y gracias a esa administración, a una administración leal, yo creo que usted tiene una oportunidad histórica que antes no han tenido otros Alcaldes en esta ciudad cuando gobernaba el Partido Socialista la Junta de Andalucía. Y esa es una realidad difícilmente innegable. A partir de ahí, quiero también reconocer el trabajo que se viene realizando desde el Patronato de Cultura y desde el Ayuntamiento de Jaén para colaborar y para sacar adelante este plan.

Quiero recordar hoy, porque creo que es de justicia hacerlo, que la primera propuesta de acuerdo se firmó el 9 de julio de 2018, siendo alcalde Javier Márquez. Desde luego, quiero recordar a la concejal del Área en aquél momento, a Charo Morales De Coca que creo que realizó un trabajo muy bueno en esa área, específicamente, el Área de Turismo. Algunas de las propuestas que entonces se incorporaron a aquella primera propuesta de acuerdo, como: el marketing digital, la señalización de senderos islámicos, un plan de accesibilidad universal...Algunas de ellas entiendo que quedan incorporadas al plan que ustedes traen hoy a aprobación: desde luego, el marketing digital, si, y la señalización de senderos islámicos, también.

Sí me preocupa, Sr. Higueras, porque lo pone de manifiesto el informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos, que por el momento solo tenemos financiación por parte del Ayuntamiento de Jaén para 41.000 euros de los 250 que nos corresponden. Es decir, que tenemos pendiente de financiar 209.000 euros. Espero que sea un tema que se subsane en el próximo ejercicio, y que se dote de la financiación necesaria.

Y, por supuesto, el voto del Grupo Municipal del Partido Popular va a ser favorable a este plan. Aunque sí tengo que decir que estaremos vigilantes: hay programas que ustedes han incluido que nos gustan más y otros que nos gustan menos. Les vamos a dar un voto de confianza y vamos a estar vigilantes para ver cómo se ejecuta."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura y Turismo, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. José Manuel Higueras Lorite, para responder a las intervenciones de los grupos municipales:

"Bueno, yo voy a ir contestando un poco por puntos."

En primer lugar, respecto a la urgencia de este punto y de traerlo hoy nosotros, hay que reconocer al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Jaén que lo ha hecho en un tiempo récord, lo que pasa es que ha estado en el Intervención de la Junta de Andalucía varios meses. Siendo bastante lenta, en este caso, la Junta de Andalucía en la aprobación para que nosotros pudiéramos traerlo al Pleno.

No queríamos dejar pasar la oportunidad de poder firmar un convenio que deberíamos de haber firmado antes del verano y que nosotros, pacientemente y con un trabajo callado, hemos estado hablando a nivel técnico para que no haya problemas políticos y para no ensuciar una cosa que creemos que puede ser limpia y que puede ser bastante buena para la ciudad.

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

Lo hemos traído hoy aquí porque si no lo traemos en este Pleno ya tiene que irse a enero, si es en enero no sabemos si es en marzo, y Jaén no está para esperar: ni el sector ni la ciudad están para esperar más meses a un plan que tenía que estar ya desarrollándose en este año.

Y sí que tienen algo en común, tanto VOX como Adelante Jaén, en el desconocimiento absoluto del sector:

Sra. Anguita, ha dicho usted que no vienen turistas a Jaén: eso es absolutamente falso. De hecho, en febrero Jaén capital recibió los mismos visitantes que Úbeda y Cazorla juntos. Este es un mantra que se dice mucho y, sin embargo, vienen miles de personas y el monumento más visitado de la provincia son los Baños Árabes con casi cien mil personas. El Castillo de Jaén es el primero o la segunda fortaleza más visitada de la provincia junto con La Mota. Es decir: ¡Claro que vienen turistas, vienen muchísimos turistas!.

Y el Sr. Ureña no tiene que preocuparse respecto al turismo de las ciudades y de las multinacionales: por suerte o por desgracia, en Jaén no hay. Nosotros hablamos siempre de un principio de turismo sostenible, un turismo ecológico, un turismo que no sea el típico turismo que arrasa con las ciudades y con los centros históricos sino un turismo responsable. Esos principios están extrapolados a este plan, se lo puede usted leer. Y nosotros queremos que en el valor añadido de esta ciudad, el turismo sea un plus económico dentro de esta ciudad y no la motivación principal en la industria o la economía de esta ciudad pero sí que puede aportar no solamente dinero y puestos de trabajo (que ya lo está haciendo), son cientos de puestos de trabajo los que dependen del turismo en esta ciudad sino, además, el pundonor que tiene el jiennense de saber reconocida por la gente su ciudad fuera de sus límites: que la gente diga qué bonita es y que quiere visitarla.

Esa parte es muy importante también. Yo les invito y estoy encantado de comentarles cuáles son los principios turísticos que lleva esta Área y cuáles son los datos que están publicados por la Universidad de Jaén, por el Laboratorio de Inteligencia Turística de la Universidad de Jaén, para que vean los datos tal como son y cómo Jaén tiene más visitantes y más pernoctaciones, incluso, que Úbeda en muchos meses y muchas semanas.

Y efectivamente el Plan Turístico de Grandes Ciudades se inició con dos Partidos Políticos, PP y PSOE: Susana Díaz en la Junta de Andalucía, Javier Márquez en el Ayuntamiento de Jaén. Y es cierto que este ayuntamiento tiene una oportunidad histórica respecto a las relaciones que se están llevando con la Junta de Andalucía, y también la Junta de Andalucía tiene la oportunidad histórica para esta ciudad de encontrarse con un ayuntamiento colaborador y responsable.

Con lo que, encantado de que estén vigilantes a la ejecución: tienen toda la documentación, toda la información, y para cualquier pregunta que tengan me tienen a golpe de móvil o de expediente."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plearia, Dª. Salud Anguita Verón (VOX), Dª. María Cantos Alcázar, D. Francisco Javier Díaz Ráez (Ciudadanos), D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, D. Jesús Manuel Ortega Morales, D. Antonio Losa Valdivieso, D. Manuel Palomares Herrera (PP), D. Julio Millán Muñoz, Dª. Mª De África Colomo Jiménez, D. Carlos Alberca Martínez, Dª Ángeles Díaz De La Torre, D. José Manuel Higueras Lorite, Dª. Estefanía Plaza León, D. Francisco Padorno Muñoz, Dª. Mª Del Carmen

PÁGINA	59/60



Angulo Montoro, D. Francisco Lechuga Arias, Dª. Eva Pilar Funes Jiménez, D. Francisco Chica Jiménez (**PSOE**), y la abstención de D. Javier Ureña Olivera (**Adelante Jaén**).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, para la realización del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Jaén.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.